



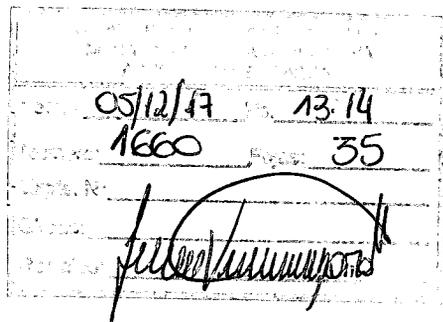
NOTA Nº 348 /2017.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 01 DIC. 2017

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5358, a la Nº 5369, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



[Handwritten signature]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 30 NOV. 2017

VISTO el expediente N° CD-9052/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se incorpora como Artículo 63 bis al Convenio Municipal de Empleo (CME) el texto acordado por la Comisión Negociadora, plasmado en el Acta Registrada bajo el N.º 11.774, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 336 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5358 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se incorpora como Artículo 63 bis al Convenio Municipal de Empleo (CME) el texto acordado por la Comisión Negociadora, plasmado en el Acta Registrada bajo el N.º 11.774, de fecha 29 de septiembre de 2017. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2002 /2017.

Ba

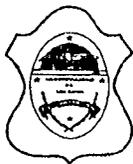
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - W.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 3 5 3 ,

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como Artículo 63 bis al Convenio Municipal de Empleo (CME) el texto acordado por la Comisión Negociadora, plasmado en el Acta Registrada bajo el N° 11.774, de fecha 29 de septiembre de 2017, según el siguiente texto:

"ARTÍCULO 63 bis.- En forma excepcional y tras un informe debidamente justificado por parte del superior jerárquico y de la máxima autoridad del área, el Intendente Municipal a requerimiento de los empleados podrá otorgar la promoción al grado inmediato superior cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que el agente municipal posea un mínimo de siete (7) años de antigüedad en relación de dependencia con el Municipio de Ushuaia y se encuentre en su grado de revista, sin posibilidad de promoción por falta de titulación primaria o secundaria por un plazo mínimo de cinco (5) años;
- b) que no registre sanciones disciplinarias por suspensión en el último año previo a la solicitud;
- c) que no haya usufructuado comisiones de servicio en otras instituciones ni licencias sin goce de salario en los términos del artículo 35.2 a) y e), por un plazo mínimo de dos (2) años de su requerimiento.

A todos los efectos suspéndase la operatividad de los artículos 64 y 66.2 del Convenio de Empleo Municipal. Habiéndose dictado el acto de promoción pertinente, se remitirán para su conocimiento a la CoPARL.

Dicha cláusula transitoria tendrá vigencia hasta la implementación del escalafón municipal a acordarse y sus cláusulas de movilidad y promoción".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Jefe Dpto. Ejecución General
D.T. - S.L.Y.T.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

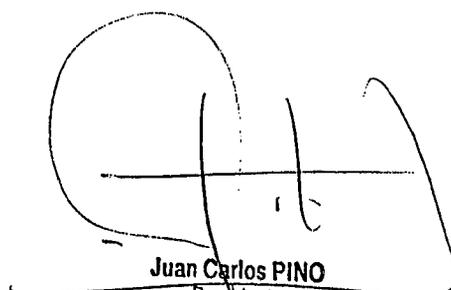
5 3 5 8 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

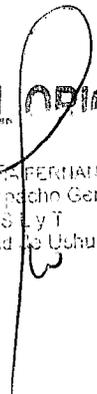


Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Virginia E. RUFFA FERNÁNDEZ
Jefe Depto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO
Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9057/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se adhiere la Municipalidad de Ushuaia, a la Ley Nacional N° 26.190, Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y su modificatoria Ley Nacional N.º 27.191 y a la Ley Provincial N° 1151.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 332 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5359, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se adhiere la Municipalidad de Ushuaia, a la Ley Nacional N° 26.190, Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y su modificatoria Ley Nacional N° 27.191 y a la Ley Provincial N° 1151. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2008 /2017.

AK

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

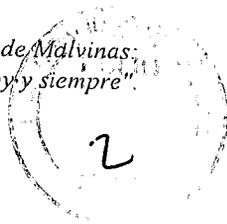


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



127/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, a la Ley Nacional 26.190, Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, destinadas a la Producción De Energía Eléctrica y su modificatoria Ley Nacional 27.191 y a la Ley Provincial 1151.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de interés municipal el estudio, investigación, generación, desarrollo y uso de energías renovables, así como la radicación de industrias destinadas a la producción de equipos y componentes para la realización de tales actividades.

ARTÍCULO 3º.- La presente adhesión en modo alguno implica un acto de renuncia o delegación del Municipio a los derechos y competencias emergentes de la Carta Orgánica Municipal en materia de recursos naturales, o del marco normativo vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 5 9 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroicos, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9042/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 01/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 24, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, autorizando un frente mínimo de parcela de doce (12) metros y una superficie mínima de parcela de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I que forma parte de la misma y se mantienen para lo enunciado en el artículo primero, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4- Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 335 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5360, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 01/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 24, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, autorizando un frente mínimo de parcela de doce (12) metros y una superficie mínima de parcela de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I que forma parte de la misma y se mantienen para lo enunciado en el artículo primero, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4- Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

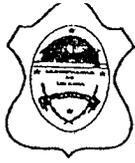
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2009 2017.

Ba

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

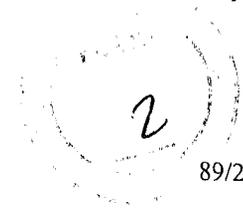


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



89/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Andrea K. MURINO
Esa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 24, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, autorizando un frente mínimo de parcela de doce metros (12 m) y una superficie mínima de parcela de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER para lo enunciado en el artículo 1º, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4-Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Las parcelas resultantes de la subdivisión deberán respetar un retiro lateral de tres metros (3 m), hacia las parcelas linderas no objeto de la subdivisión, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 0 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 01/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

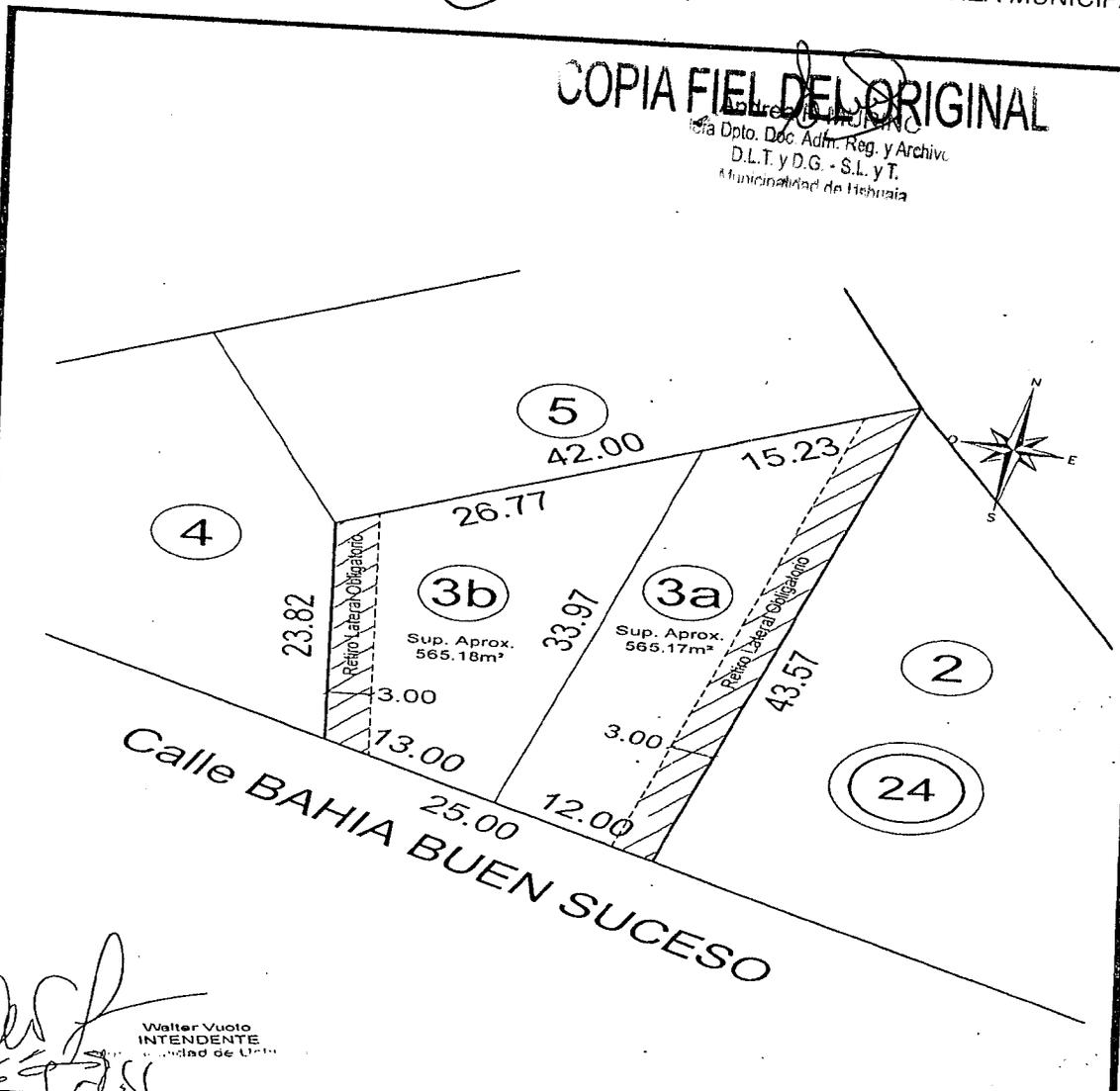
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5360

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficina de Catastro
Of. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuolo
INTENDENTE
Ciudad de Ushuaia

		MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
tema:		relevó:	dirección:
MENSURA Y DIVISION			D.U.
PARCELA 3, MACIZO 24 DE LA SECCION E		visado:	fecha:
plano de:			Agosto/2017
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		dibujo:	escala:
			s/esc.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Andrea F. MURINO
Escriba Dato, Doc. Adm. Reg. y Archivista
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9044/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se asigna con el nombre de Concejal Agustín Justo Zentner a la arteria ubicada entre las calles Teodoro Mendoza y Los Arrieros del Loteo " Altos de Oshowia " y se adjunta como Anexos I, II y III planilla catastral y situación parcelaria.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 339 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

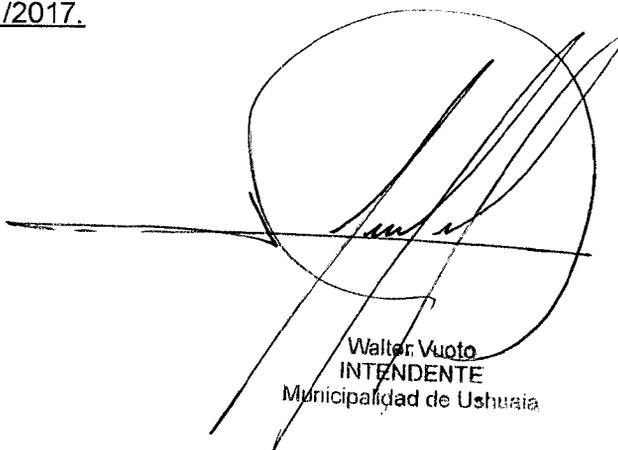
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5361 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se asigna con el nombre de Concejal Agustín Justo Zentner a la arteria ubicada entre las calles Teodoro Mendoza y Los Arrieros del Loteo " Altos de Oshowia " y se adjunta como Anexos I, II y III planilla catastral y situación parcelaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2010 /2017.


Arq. Marta Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

Andrés P. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR con el nombre de Concejal Agustín Justo Zentner a la arteria ubicada entre las calles Teodoro Mendoza y Los Arrieros del loteo "Altos de Oshowia".

ARTÍCULO 2º.- Se adjunta a la presente como Anexo I, II y III plantilla catastral y situación parcelaria.

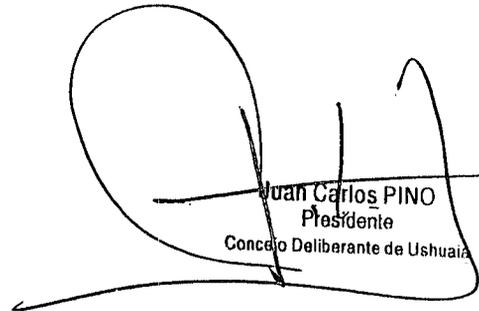
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 1 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

2000


Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9047/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el uso " Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se condiciona lo enunciado en el artículo primero a la evaluación por parte de la áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional de la localización definitiva y sus características.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 334 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

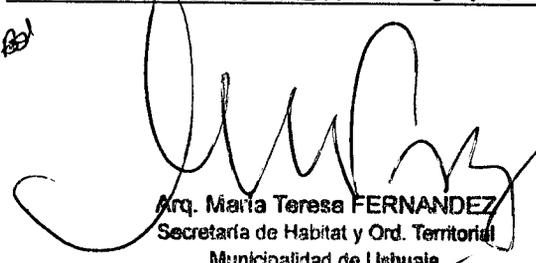
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

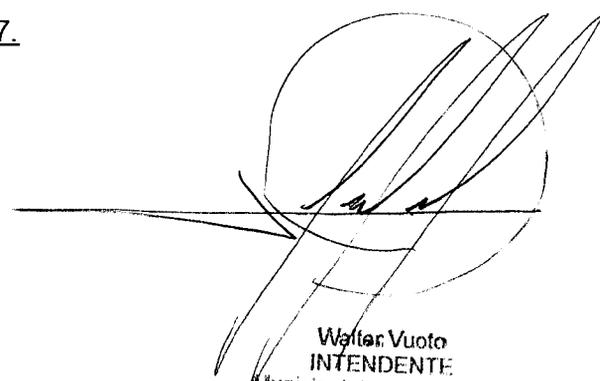
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5362 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el uso " Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se condiciona lo enunciado en el artículo primero a la evaluación por parte de la áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional de la localización definitiva y sus características. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

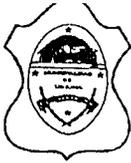
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2011 /2017.


Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. ...
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

77/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR lo enunciado en el artículo 1º a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional de la localización definitiva y sus características.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 2

SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

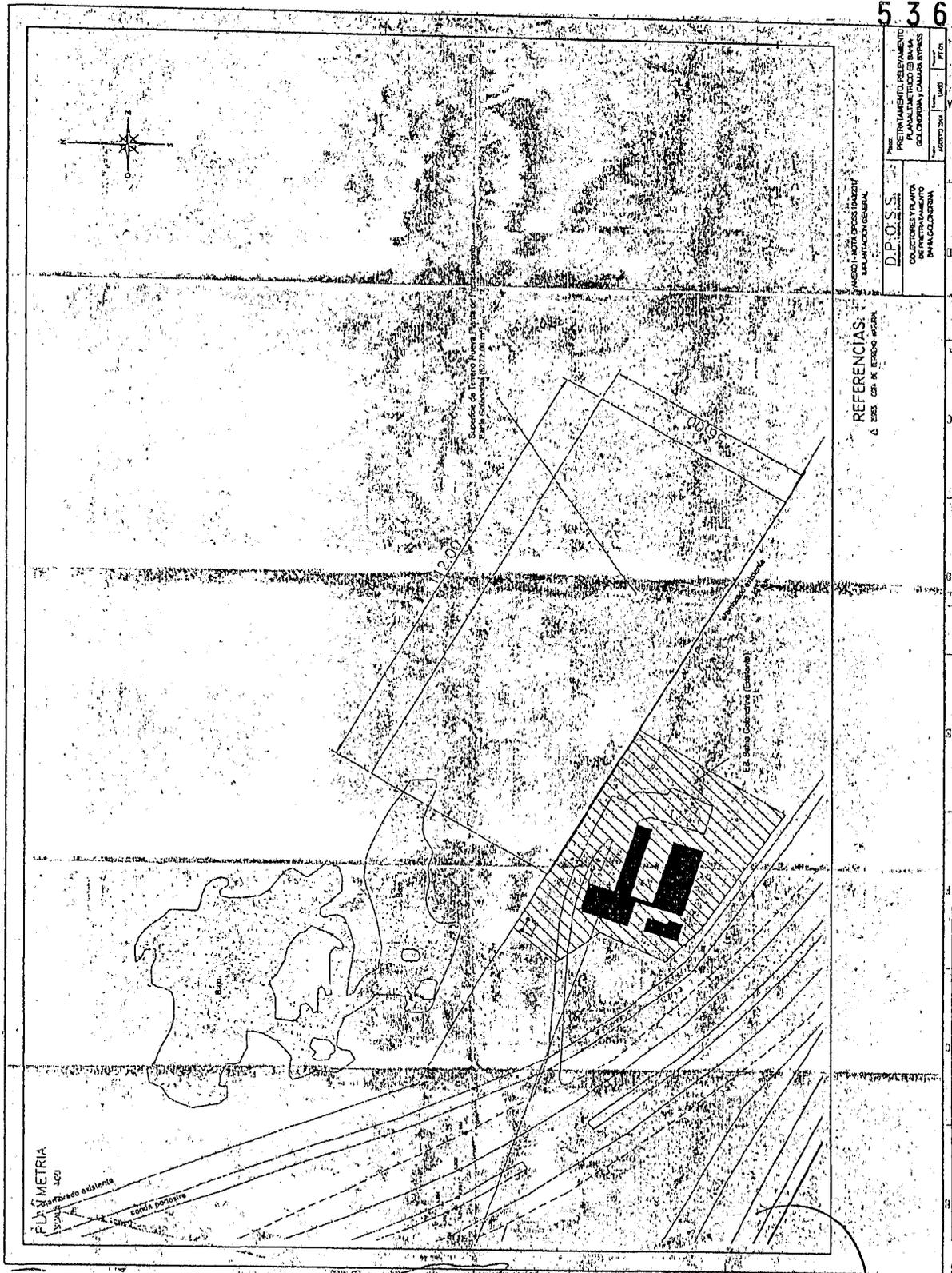
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5362



PRETRAMITADO, RELEVAMIENTO
CATASTRAL, PLANIFICACION
CALLE, CALLES, CALLES, CALLES
D.P.O.S.S.
CALLE, CALLES, CALLES, CALLES
D.P.A. COLONIA

REFERENCIAS:
A 2885 con el Estudio actual

Plano obrante a foja 26 del expediente DU — 5035/2016.

Aurilian PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINI
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Lic. Opl. Doc. Adm. Reg. y Archive
D.L.T. y U.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9048/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el uso "Planta de Cloración" y "Cámara de Distribución" a la parcela identificada catastralmente como Sección K, Macizo 01A, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia y se autoriza, previo análisis y aprobación de a documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional, la ejecución de las construcciones necesarias para la ejecución de lo enunciado en el artículo primero, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 333 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5363, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el uso "Planta de Cloración" y "Cámara de Distribución" a la parcela identificada catastralmente como Sección K, Macizo 01A, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia y se autoriza, previo análisis y aprobación de a documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional, la ejecución de las construcciones necesarias para la ejecución de lo enunciado en el artículo primero, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2012 /2017.

St

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de H. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Planta de Cloración" y "Cámara de Distribución" a la parcela identificada catastralmente como Sección K, Macizo 01A, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, previo análisis y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional, la ejecución de las construcciones necesarias para la ejecución de lo enunciado en el artículo 1º, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 3
SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO-
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

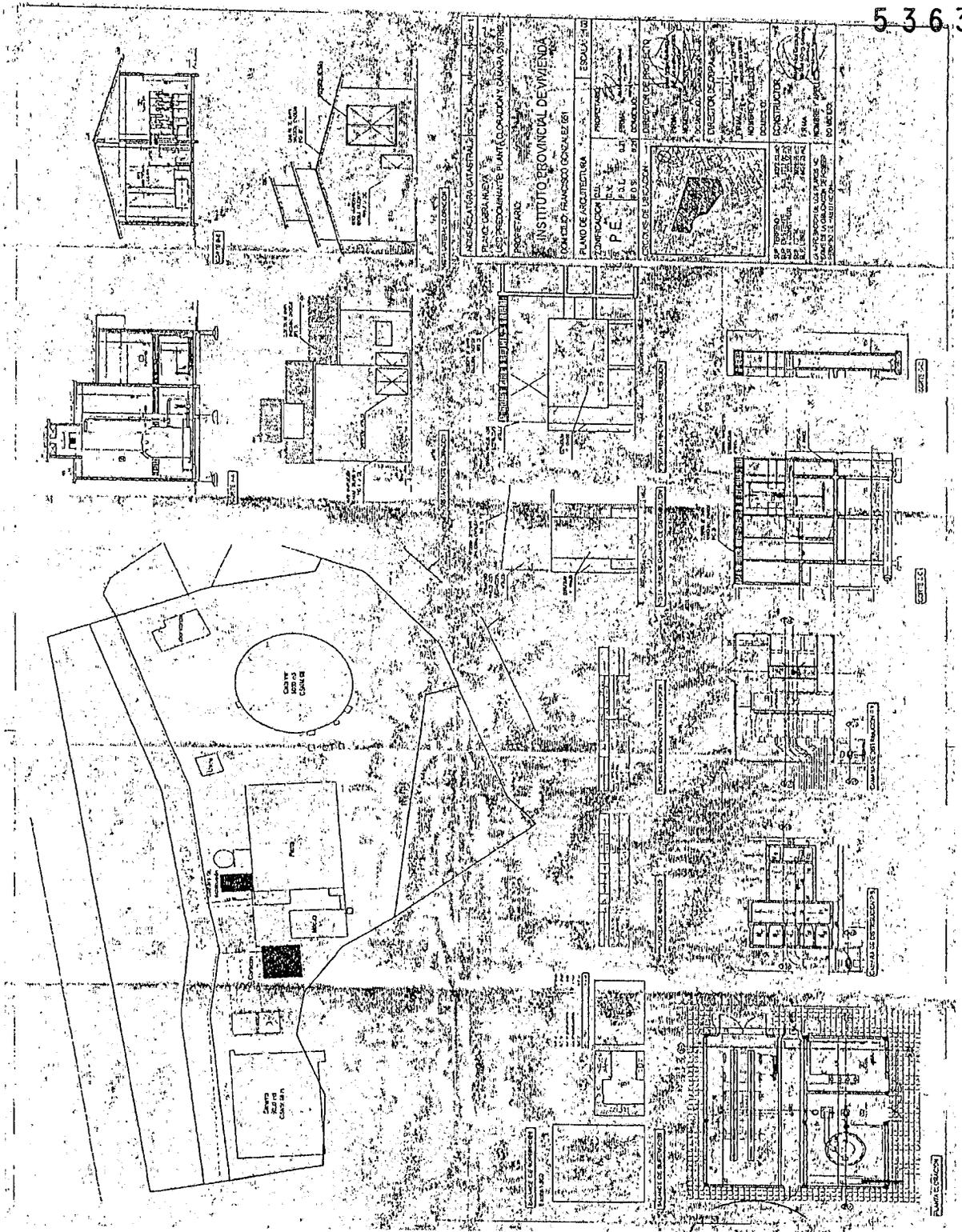
"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 3 6 3



Plano Municipal, obrante a foja 15 del Expediente Municipal DOP Nº 203/2017.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea C. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Andrea P. MURINO
Unidad. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9050/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2 " Retiro Lateral " y " VII.1.2.3.2 " Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial - Retiro Lateral de 3 m ", del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 08, Parcela 3A, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 337 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

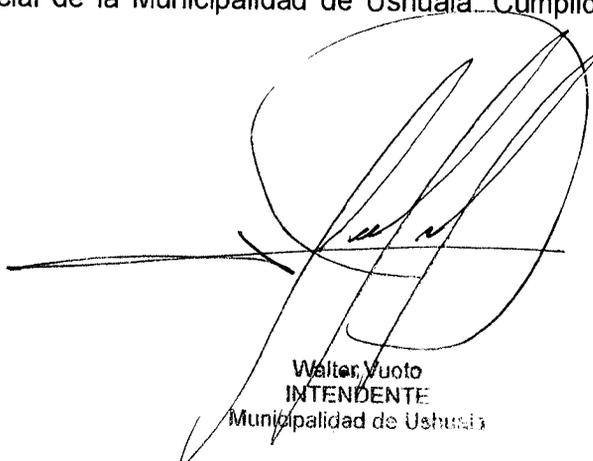
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5364, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2 " Retiro Lateral " y " VII.1.2.3.2 " Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial - Retiro Lateral de 3 m ", del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 08, Parcela 3A, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2013 /2017.



Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

Andrés MORINI
1^{er} Dpto. Doc. Acn. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

96/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos: V.3.2 "Retiro Lateral" y VII.1.2.3.2 "Indicadores Urbanísticos para la zonificación MI: Mixto Industrial - Retiro Lateral de 3 m", del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección G, Macizo 08, Parcela 3A de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR lo indicado en el artículo precedente, a que se garantice el Retiro Lateral ante nuevas construcciones.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 4

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

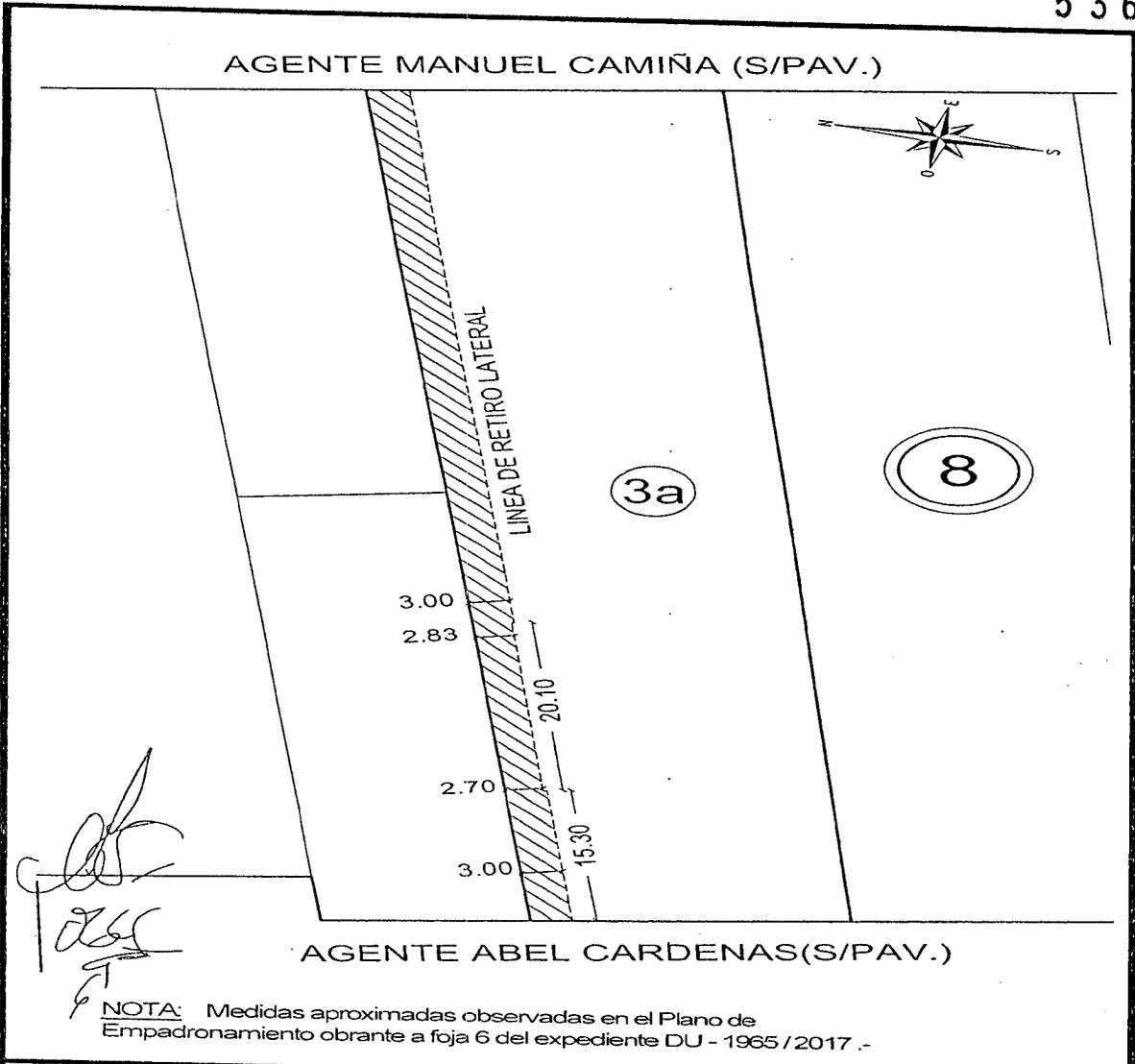
2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
"A la Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I -
ORDENANZA MUNICIPAL N°
5364



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
tema:	EXCEPCION RETIRO LATERAL PARCELA 3a, MACIZO 8 DE LA SECCION G
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°
relevé:	dirección: D.U.
visado:	fecha: ABRIL/2017
dibujo:	escala: S/esc.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9045/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se crea el Consejo Asesor de Seguridad Vial, como órgano permanente en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 345 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N°5365, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se crea el Consejo Asesor de Seguridad Vial, como órgano permanente en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2014 /2017.

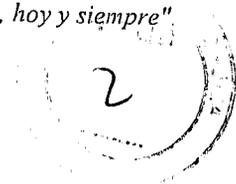
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

144/1994

5 3 6 5 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. CREAR el Consejo Asesor de Seguridad Vial, como órgano permanente en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. El Consejo tiene por objeto proponer legislación y recomendar políticas públicas, coordinadas y concertadas de nivel local para la gestión integral de la seguridad vial.

ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES. El Consejo Asesor de Seguridad Vial tiene las siguientes atribuciones:

- 1) dictar su propio reglamento;
- 2) asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en lo atinente a la gestión de la Seguridad Vial dentro del ejido urbano;
- 3) diseñar anualmente un plan de acción que define objetivos, estrategias, planes y metas mensurables para el ejercicio;
- 4) elabora en forma interdisciplinaria las normas y herramientas de gestión necesarias para combatir la pandemia vial y mejorar la Seguridad Vial en el ejido urbano;
- 5) evaluar las propuestas y proyectos sobre Seguridad Vial que presenten al Concejo Deliberante los bloques políticos, el Departamento Ejecutivo Municipal, organismos oficiales, empresas, los vecinos y las instituciones de la ciudad;
- 6) realizar diagnósticos de situación y mapas de tránsito de la ciudad, para la elaboración de normas y regulaciones;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MARTINI
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

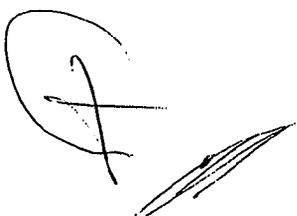

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Valparaíso

5 3 6 5 .

- 7) recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal campañas de concientización y de difusión sobre prevención de siniestros de tránsito en la ciudad; y
- 8) promover la Educación Vial en valores, en actitudes hacia el cuidado y el respeto por el otro, y el derecho a disponer de un espacio público para todos en un marco de la ética vial sin violencia.

ARTÍCULO 4º.- FACULTADES. El Consejo Asesor tiene capacidad para:

- 1) emitir opinión sobre proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones y/o actos administrativos en general de forma previa a su sanción y dictado respectivamente;
- 2) elaborar indicadores en base a estadísticas propias o solicitadas a las áreas municipales competentes que permitan evaluar el avance de las políticas públicas implementadas sobre Seguridad Vial en la ciudad;
- 3) solicitar informes a las áreas competentes relativas a las cuestiones de tránsito y sus derivaciones, sean éstas de la órbita municipal, provincial o nacional, tanto del sector público como del privado;
- 4) trabajar en forma coordinada con escuelas e instituciones para fortalecer la educación vial en valores;
- 5) realizar acciones de promoción barrial para la difusión y concientización sobre la seguridad vial;
- 6) organizar cursos, jornadas, congresos, simposios, talleres y toda otra actividad tendiente a generar espacios de debate, de intercambio de experiencias y resultados, compartir legislación, innovar en aspectos relativos al objeto de la presente norma y al plan de acción trazado por el Consejo, la difusión de normas de tránsito, y de conductas sociales responsables y solidarias inspiradas en valores y en formas de prevenir siniestros de tránsito;
- 7) generar espacios de capacitación destinado al personal municipal interviniente en el tema, a la comunidad, a docentes de escuelas públicas y





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5365

144/1994

privadas, a comunicadores sociales y otros actores clave de la dinámica social;

- 8) contratar asistencia técnica externa especializada; y
- 9) poner en marcha acciones inspiradas en el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 de Naciones Unidas (ONU) o el que en el futuro se dicte;
- 10) la facultad de firmar convenios con instituciones específicas en la materia.

ARTÍCULO 5° CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor Municipal de Seguridad Vial está integrado por miembros fijos e invitados, de acuerdo a la siguiente composición:

- 1) miembros fijos, con voz y voto:
 - a) el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia o el funcionario o agente que éste designe en su nombre;
 - b) tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes uno al área de Tránsito, otro al área de Hábitat y Ordenamiento Territorial y otro a Defensa Civil municipal o a las que en el futuro la reemplacen;
 - c) el Juez Municipal de Faltas o el funcionario o agente que éste designe;
 - d) un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, pudiendo ser la totalidad de los miembros del Cuerpo; y
 - e) el Jefe de Programa de Policía Municipal del Concejo Deliberante.
- 2) miembros invitados, con voz pero sin voto:
 - a) un (1) representante por cada una de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y que tengan por objeto trabajar la temática a la que refiere esta ordenanza;
 - b) un (1) representante de la Federación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego;
 - c) un (1) representante por el servicio público de taxis;
 - d) un (1) representante por las agencias de remís habilitadas;
 - e) un (1) representante de la empresa prestadora del servicio público de transporte de colectivos de pasajeros;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.I y D.G. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

5 3 6 5 .

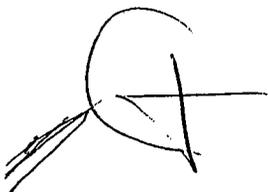
- f) un (1) representante de las universidades con sede en la ciudad, abocado a tareas de investigación afines a la temática;
- g) vecinos interesados que hayan solicitado participar en cada una de las reuniones del Consejo;
- h) un (1) representante de las Fuerzas de Seguridad provincial y nacionales con injerencia en el control de la Seguridad Vial urbana;
- i) un (1) representante del sistema público de salud;
- j) un (1) representante de la Dirección Provincial de Transporte; y
- k) todo otro actor del sistema de Seguridad Vial convocado para abordar temas puntuales en el marco del Consejo;
- l) un (1) representante de Vialidad Nacional y Provincial.

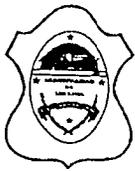
ARTÍCULO 6°. AUTORIDADES. Las autoridades del Consejo Asesor de Seguridad Vial se componen de un presidente, un vicepresidente y un secretario de acuerdo a las siguientes características:

- a) presidencia: la ejerce el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia o el funcionario o agente que éste designe en su nombre.
- b) vicepresidencia: la ejerce el concejal que tiene a su cargo la presidencia de la comisión de asesoramiento permanente en Policía Municipal del Concejo Deliberante. El cargo se renueva toda vez que cambie de autoridad la comisión mencionada.
- c) secretaría: a cargo de un agente de planta permanente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 7°.- QUÓRUM. El quórum necesario se alcanza con la presencia de al menos cinco (5) miembros fijos del Consejo.

ARTÍCULO 8°.- FRECUENCIA. Los miembros del Consejo establecen la frecuencia de las reuniones en su Reglamento Interno, la que no puede ser inferior a una por mes pudiendo realizar reuniones específicas en forma descentralizada.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

4

144/1994

ARTÍCULO 9°.- CARÁCTER. Todos los miembros del Consejo Asesor de Seguridad Vial se desempeñan *ad honorem* en sus cargos.

ARTÍCULO 10.- Los recursos que demande el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Consejo Asesor de Seguridad Vial serán imputados a la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 11.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4146.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 5 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jera Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9058/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de las sanción de la misma, al señor Eduardo Roberto Gassmann, Documento Nacional de Identidad N.º 11.994.591, número de control 367, vendedor ambulante de nuestra ciudad en el rubro " Venta de plantas y frutas finas " y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo primero, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 344 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5366 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de las sanción de la misma, al señor Eduardo Roberto Gassmann, Documento Nacional de Identidad N° 11.994.591, número de control 367, vendedor ambulante de nuestra ciudad en el rubro " Venta de plantas y frutas finas " y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo primero, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2015 /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO
Dpto. Dto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

279/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la sanción de la presente, al señor Eduardo Roberto Gassmann, Documento Nacional de Identidad N° 11.994.591, número de control 367, vendedor ambulante de nuestra ciudad en el rubro "Venta de plantas y frutas finas".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 6

SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co
COP

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9056/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se dispone el estacionamiento a 45° en calle Beauvoir del Barrio Los Pinos, entre Pontón Rio Negro y ARA General Belgrano, y la colocación de cartelera indicativa que advierta a los conductores sobre la medida adoptada y se establece la circulación vehicular en sentido único de Sur a Norte en calle Beauvoir, entre Karukinka Norte y Damiana Figue y la colocación de cartelera indicativa que advierta a los conductores sobre la medida adoptada.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° ~~343~~ 343 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

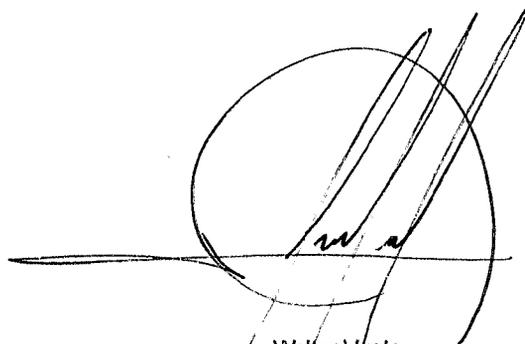
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5367, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se dispone el estacionamiento a 45° en calle Beauvoir del Barrio Los Pinos, entre Pontón Rio Negro y ARA General Belgrano, y la colocación de cartelera indicativa que advierta a los conductores sobre la medida adoptada y se establece la circulación vehicular en sentido único de Sur a Norte en calle Beauvoir, entre Karukinka Norte y Damiana Figue y la colocación de cartelera indicativa que advierta a los conductores sobre la medida adoptada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

6 DECRETO MUNICIPAL N° 2016 /2017.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vivotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea C. AMORINO
Dpto. Dto. Arch. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

556/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el estacionamiento a 45º en calle Beauvoir del barrio Los Pinos, entre Pontón Río Negro y ARA General Belgrano, y la colocación de cartelería indicativa que advierta a los conductores sobre la medida adoptada.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la circulación vehicular en sentido único de Sur a Norte en calle Beauvoir, entre Karukinka Norte y Damiana Figue, y la colocación de cartelería indicativa que advierta a los conductores sobre la medida adoptada.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 6 7 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

Handwritten mark

Handwritten signature
Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Handwritten signature
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
1era Cmo. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9051/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 128, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y se autoriza para lo enunciado en el artículo primero, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 – Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 338 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

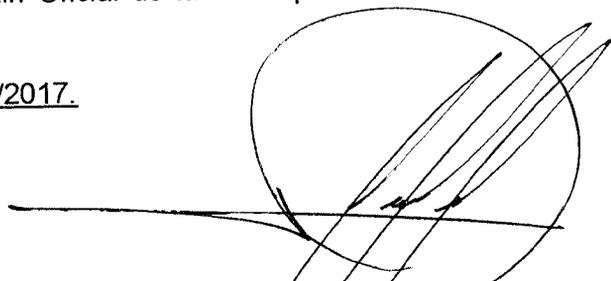
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5368, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 128, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y se autoriza para lo enunciado en el artículo primero, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 – Residencial parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2017 /2017.

82


Arg. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaria de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

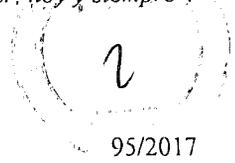


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 3 6 8 .

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 128, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie mínima de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas.

ARTÍCULO 4º.- Las parcelas resultantes de la subdivisión deberán respetar un retiro lateral de 3 m hacia las parcelas linderas no objeto de la subdivisión, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea C. MARTINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



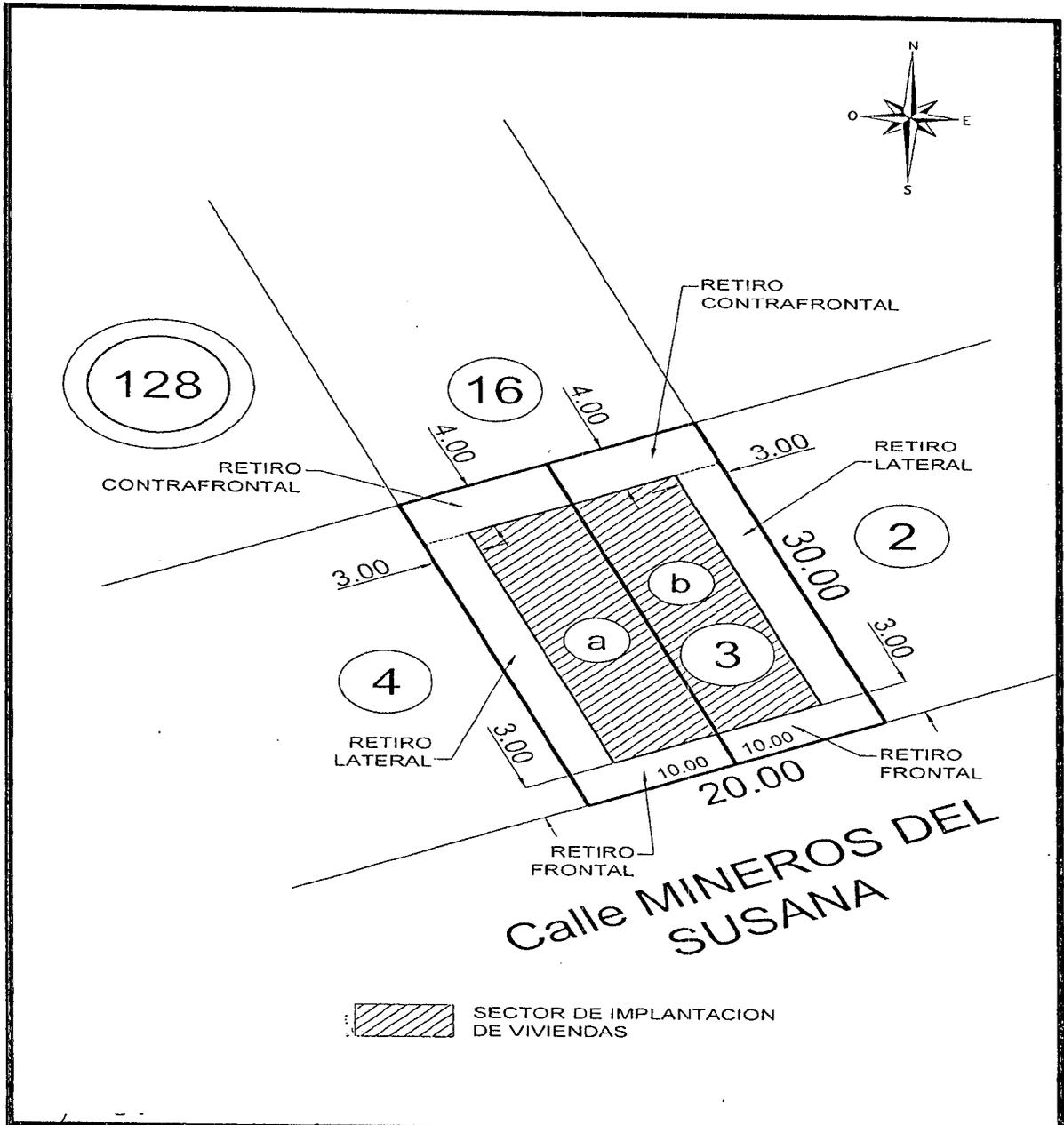
"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
5 3 6 8



SECTOR DE IMPLANTACION DE VIVIENDAS

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
tema:	PROPUESTA DE SUBDIVISION PARCELA 3 DEL MACIZO 128 DE LA SECCION J
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°
relevó:	A
visado:	Arq.G. M. G. G. G.
dibujo:	f. f. f.
dirección:	D.U.
fecha:	07/2017
escala:	s/esc.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MORTINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Cera Cpl. Dec. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 04 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9375/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 29/11/2017, por medio de la cual se incorpora los recursos correspondientes a la adjudicación en venta del predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, según Acta Acuerdo N° 11609, aprobada por Decreto Municipal N° 1115/2017 y ratificada por Ordenanza Municipal N° 5337, por la suma de pesos siete millones seiscientos mil (\$ 7.600.000,00) al Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2017 y se incrementa el gasto en la citada suma los que serán afectados a la cancelación de la deuda y, de resultar una diferencia a favor de la Municipalidad, a la imputación de servicios no personales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° ~~348~~ 348 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~5369~~ 5369 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29/11/2017, por medio de la cual se incorpora los recursos correspondientes a la adjudicación en venta del predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, según Acta Acuerdo N° 11609, aprobada por Decreto Municipal N° 1115/2017 y ratificada por Ordenanza Municipal N° 5337, por la suma de pesos siete millones seiscientos mil (\$ 7.600.000,00) al Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2017 y se incrementa el gasto en la citada suma los que serán afectados a la cancelación de la deuda y, de resultar una diferencia a favor de la Municipalidad, a la imputación de servicios no personales.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

6 DECRETO MUNICIPAL N° 2018 /2017.

Lic. Alejandro Lucas GALLO
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



72/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR los recursos correspondientes a la adjudicación en venta del predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5 A, según Acta Acuerdo N° 11609, aprobada por Decreto Municipal N° 1115/2017 y ratificada por Ordenanza Municipal N° 5337 por la suma de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000,00) al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR el gasto en la suma de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000,00) los que serán afectados a la cancelación de la deuda según Acta Acuerdo N° 11609, aprobada por Decreto Municipal N° 1115/2017 y ratificada por Ordenanza Municipal N° 5337 y, de resultar una diferencia a favor de la Municipalidad, a la imputación de servicios no personales.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/11/2017.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nataly Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés T. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia